

XVII Semana Fiscal

Actualización para el desarrollo profesional

Por Joana Coronado y Asiria Olivera.



Una de las principales tareas de la Casa de la Contaduría Pública es el fortalecimiento de la profesión colegiada a través de las innumerables opciones de capacitación que ofrece, como la XVII Semana Fiscal que, del 23 al 27 de julio, examinó en sus sesiones de trabajo los principales cambios en materia fiscal, así como sus problemas, soluciones y consecuencias legales.

Las cinco jornadas de la XVII Semana Fiscal, coordinadas por la Comisión Fiscal de la Vicepresidencia de Desarrollo y Capacitación Profesional de nuestro Colegio, contaron con la participación de reconocidos expositores: los C.P.C. Francisco J. Moguel Gloria, Héctor Gama Baca, Agustín Vargas Meneses, Leopoldo Escobar Latapi, Arturo Halgraves Cerda, Pablo Puga Vértiz, José Carlos Silva Sánchez-Gavito, así como el L.C. Raúl Alonso de la Torre, la Lic. Gabriela Pellón Martínez y el C.P. Jesús Chan Chi. En la inauguración del evento, el C.P.C. Pedro Carreón Sierra cedió la palabra a nuestro Presidente, C.P.C. Víctor Keller Kaplanska, quien

celebró la amplia convocatoria de este tipo de eventos, cuyo objetivo es refrendar los lazos entre profesión y capacitación, sobre todo en temáticas de relevancia y actualidad para el ejercicio profesional, como lo es el aspecto fiscal.

Al término de su intervención, se revisaron las temáticas preparadas para desarrollarse en esta importante semana: Limitantes para los Fondos de Pensiones y Jubilaciones, Impuesto al Activo, Capitalización Insuficiente, Aspectos Relevantes en Materia de Litigio Fiscal, así como Condonación de Créditos Fiscales, Estímulos y Expectativas Fiscales 2008.

Los temas aludidos reflejaron la capacidad de nuestro Colegio para diseñar cursos que proporcionen a los profesionistas las herramientas necesarias para ejercer satisfactoriamente la Contaduría Pública.

Fondos de Pensiones

El Contador Moguel Gloria expuso las limitantes para los Fondos de Pensiones y Jubilaciones, revisando la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR) y la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal de 2007.

En cuanto a las Aportaciones, el expositor dijo que la LISR establece que las reservas para fondos de pensiones y jubilaciones deberán crearse y calcularse en los términos y con los requisitos que fije el RLISR, el cual establece que se deben crear y calcular de acuerdo con el sistema de cálculo actuarial, verificando que las aportaciones patronales efectuadas a cada trabajador no excedan el 12.5% del salario anual que declare el contribuyente, sin incluir prestaciones exentas ni asimilables. Si el trabajador realiza aportaciones el 12.5% se establecerá considerando ambas aportaciones.

Para personas físicas, señaló, se consideran aportaciones a las cuentas personales para el retiro; las realizadas a los fondos de pensiones serán tomadas en cuenta siempre que cumplan con requisitos de permanencia, y que la aportación del contribuyente adicionada con la del patrón no exceda del 12.5% del salario anual del trabajador.

No obstante, mencionó la problemática que se vive en torno a este apartado, sobre todo porque deben distinguirse entre los planes de beneficio definido y de contribución definida, pues en los primeros debiera ser suficiente con el cálculo actuarial sin aplicar el tope de 12.5%, pero para qué establecer un tope si el patrón efectivamente dispone recursos para aportarlos en un fideicomiso.

Para dar término a su intervención tocó el tema de las Inversiones, de acuerdo a lo que establece el RLISR en cuanto a los requisitos para la adquisición o préstamo de vivienda de interés social, entre los que destacan: crear un comité; que el precio no exceda de 10 Salarios Mínimos Generales; plazo de 10 a 20 años, y que el interés no se exceda del obtenido por la inversión del 30% de la reserva.



De esta manera transcurrieron los trabajos de la primera jornada de la XVII Semana Fiscal, dejando en los asistentes la convicción de disfrutar de interesantes ponencias a lo largo de los días restantes. Prueba de ello fue la participación de los C.P.C. Héctor Gama Baca y Agustín Vargas Meneses, quienes presentaron interesantes trabajos relacionados con la obligación de revelar efectos por estrategias fiscales, FIN 48, y Residentes en el Extranjero.

Residentes en el extranjero e Impuesto al Activo

El C.P.C. Vargas Meneses abordó las modificaciones y nuevos tratados fiscales internacionales tales como el nuevo tratado con Canadá para evitar la doble imposición, los tratados con China, Brasil y Nueva Zelanda, mostrando sus aspectos más relevantes como dividendos, interés, regalías, ganancias de capital gravadas en México, artistas y deportistas, servicios profesionales independientes, profesores e investigadores, estudiantes y practicantes. También se dieron a conocer los criterios judiciales en materia de tratados, dando a conocer la jerarquía de leyes que rigen, además de los puntos más importantes tratados en septiembre de 2006 en la Declara- ▶▶



C.P.C. Agustín Durán Escamilla.

ción de Seúl de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La Licenciada Pellón cerró los trabajos del tercer día con su exposición relativa a los precedentes judiciales en materia de Impuesto al Activo (IMPAC). Comentó que la proporcionalidad de éste no se determina por su carácter complementario respecto del ISR, ni por la oportunidad en la presentación de declaraciones, pues dichos eventos son ajenos al objeto del impuesto, debido a que no están vinculados con los activos concurrentes a la obtención de utilidades, como signo de capacidad contributiva.

No obstante, expresó que, aunque el IMPAC es un impuesto complementario del ISR, cada uno tiene sus propios elementos y diversa naturaleza jurídica, pues éste no constituye una contribución adicional o una sobre tasa del ISR. Por tanto, la reducción periódica de la tasa del ISR no implica que la tasa del 1.8% del IMPAC deba disminuirse en la misma proporción.

Para concluir su participación, se dieron a conocer algunos de los precedentes judiciales en materia de IMPAC, entre ellos, el artículo 5 que establece un cálculo especial diverso al artículo 13, el cual permite reducir de los pagos provisionales, o del impuesto anual, la diferencia que resulte de la aplicación del artículo 51 de la LISR en materia de deducción de inversiones.

Ese contexto dio pauta para mencionar algunos de los factores que provocan las demandas en contra de las reformas a la Ley del Impuesto al Activo (LIMPAC), entre ellas las deudas que tienen repercusión en los activos, la inconstitucionalidad de la tasa del

Impuesto al Activo prevista en el artículo 2 de la ley reclamada, por tratarse de una de naturaleza fija, que al aplicarse a la nueva base gravable establecida por el Legislador y da como resultado un tributo que desatiende su capacidad contributiva.

Asimismo, la violación del sistema impositivo a la garantía de proporcionalidad tributaria, por estar orientado a la obtención de una “ganancia mínima presunta” y la violación de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Impuesto al Activo vigente en 2007, a la garantía de proporcionalidad tributaria, que se materializa al desconocer y violar el principio de “complementariedad” integrado conjuntamente con el ISR.

Los temas aludidos reflejaron la capacidad de nuestro Colegio para diseñar cursos que proporcionen a los profesionistas las herramientas necesarias para ejercer satisfactoriamente la Contaduría Pública; esto

gracias al trabajo de los coordinadores: los C.P.C. Pedro Carreón Sierra, Leticia Miriam Islas Benítez, Agustín Durán Escamilla, Jorge Javier Ordoñez Rengel y Gerardo Plascencia Chavarín.

Capitalización Insuficiente y Condonación de Créditos

El C.P.C. Leopoldo Escobar Latapí expuso el tema de Capitalización Insuficiente o Capitalización Delgada, un concepto reconocido en los regímenes fiscales de países desarrollados para el que se establecen medidas para evitar su uso y abuso, ya que la Capitalización Delgada se presenta cuando el accionista de una empresa prefiere cobrar intereses que utilidades, por tener éstos una tasa impositiva menor (en otro país). Ejemplo: En tratados para evitar doble imposición las tasas pueden ser de 4.9%, 10%, 15% con relación a lugares donde el porcentaje asciende a 28% más 10% de PTU.

Los países miembros de la OCDE tienen reglas para el efecto y solicitaron a México su incorporación, por lo que el Contador Leopoldo Escobar describió la problemática a partir del 1° de enero del 2005 al 1° de enero del 2007, destacando que han existido varios regímenes y reglas distintas:

- Art. 32-XXVI 1°/01/2005.
- Art. 3° Transitorio fracción III para 2005 (vigencia al 2010).
- Decreto del 21 de octubre del 2005.
- Art. 32-XXVI 1°/01/2006.
- Art. 32-XXVI 1°/01/2007.

El Contador Escobar mencionó que legislar para todos los cautivos, partiendo de casos de excepción identificados (y

La labor desarrollada se traduce en beneficio de la profesión colegiada que cuenta con las innovaciones y modificaciones en los temas tratados y la experiencia de los expositores, lo que significa un binomio de gran valía.

posiblemente no castigados), no generará inversión, por lo que señaló que si bien somos un solo México, es evidente que no lo hemos sido para efectos tributarios, pues pretender que nuestro sistema tributario se “modernice”, mal copiando los criterios de la OCDE, no genera desarrollo en automático.

En esta jornada también se revisó la modificación en la estructura del capital social de un grupo de empresas, es decir, la reestructuración corporativa, tema expuesto por el C.P.C. Guillermo Leopoldo Uribe Garay, quien comentó que el objetivo primordial es tener una estructura operativa, financiera y fiscal más eficiente. Habló sobre los fideicomisos, fusiones y las pérdidas fiscales en el caso de que aplique y, finalmente, de las escisiones.

Entre los trabajos que se presentaron en esta XVII Semana Fiscal también se contaron las exposiciones de Condonación de Créditos Fiscales, Estímulos Fiscales y Expectativas Fiscales de 2008, a cargo de los C.P.C. José Carlos Silva Sánchez-Gavito, Juan Manuel Franco Gallardo y el C.P. Jesús Chan Chi.

En el caso de la Condonación de Créditos Fiscales, tema expuesto por el Contador Sánchez-Gavito, se destacaron algunos factores que facilitan el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones así como algunas generalidades en torno a ello, entre las que sobresalieron que el Sistema de Administración Tributaria pueda condonar total o parcialmente las contribuciones, federales (administradas por el mismo), cuotas compensatorias, actualizaciones, accesorios así como multas (distintas de obligaciones de pago).

Se dio énfasis al concepto de créditos fiscales, destacando las cantidades que tiene derecho a percibir el Estado, provenientes de contribuciones y aprovechamientos, así como las Normas para su condonación, a través de un administrador único o la totalidad de los miembros del Consejo de Administración. En el marco de la clausura de esta semana, se contó con la participación del C.P.C. Jorge A. Téllez Guillén, Vicepresidente de Desarrollo y Capacitación Profesional de nuestro Colegio, quien de nueva cuenta puso en alto el papel que se ha desarrollado a través de las comisiones de trabajo en beneficio de la profesión Colegiada, esfuerzo que se traduce en la implementación de este tipo de cursos. ❁



C.P.C. Héctor Gama Baca.



Público asistente al evento.